



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-TP-01/2021.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: CC. GERARDO JOSÉ  
PONCE DE LEÓN MORENO Y OTROS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA [REDACTED], EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN MORENO, SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE E HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD Y DE QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*Vista la promoción de cuenta, se tiene a **Hiram Rodríguez Ledgard** contestando a lo requerido en el auto que antecede dictado el día catorce del presente mes y año, exhibiendo diversas documentales y haciendo una serie de manifestaciones en relación con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente procedimiento, particularmente sobre el publicación de la disculpa pública en el portal [www.critica.com.mx](http://www.critica.com.mx); las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.*

*Al respecto, se tiene que el pasado diez de febrero, el encausado presentó las capturas de pantalla correspondientes a los días dieciséis y diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, de la plataforma [www.critica.com.mx](http://www.critica.com.mx), donde fue publicada la disculpa pública a favor de la denunciante; motivo por el cual este Tribunal le ordenó en el citado auto de febrero catorce, que presentara el resto de las constancias dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación.*

*Ahora bien, en el escrito de cuenta, el promovente presenta un compendio constante de treinta y dos páginas<sup>1</sup>, donde obran las copias simples de capturas de pantallas del titular de la plataforma digital en comento, correspondientes a las fechas que van del día uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en las cuales se encuentra visible el texto de la mencionada disculpa pública.*

*Dichas documentales adquieren valor probatorio en términos de los artículos 289, tercer párrafo, fracción II, y 290, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos*

<sup>1</sup>La publicación del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós se presentó por duplicado.

*Electorales para el Estado de Sonora; sin que obren constancias en el expediente que contradigan lo plasmado en las mismas.*

*De esta manera, se tiene que el encausado de mérito presentó los testimonios correspondientes a treinta y un días de publicación de disculpa pública a favor de la denunciante en la página web [www.critica.com.mx](http://www.critica.com.mx), cumpliendo así con el plazo ordenado en la sentencia definitiva para tal efecto (treinta días), incluso con un día adicional. Por tanto, se le tiene por cumplido dicho requerimiento, sin prejuzgar sobre la calificación de cumplimiento a dicha resolución que este Tribunal realizará en el momento procesal oportuno.*

*En consecuencia, **téngase a Hiram Rodríguez Ledgard, en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente procedimiento**, en la inteligencia de que, previo a calificar el cumplimiento de la sentencia definitiva, este Tribunal debe de contar con la respuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre la corroboración de los cursos llevados a cabo por dicho encausado; por lo cual se deberá estar al estado procesal de los autos.*

**NOTIFÍQUESE en términos de ley.**

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

**POR LO QUE, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.**-----

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA**

